INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA DE TRABAJOS ADICIONALES DE LA EJEUCION DE LAS OBRAS (CONSTRUCCION Y REPARACIONES DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL-LOTE Nº 3) DEL CONTRATO NRO. 172/2021" PARA EL CONTRATISTA ING. RAMON LEOPOLDO SALVIONI GONZALEZ, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL. -

FECHA: 30/06/2022.-

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar. -

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Díaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de ampliación de monto del Contrato nº 172/21, CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente".***

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**, que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 – Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

Lo cual empieza exponiendo "***…en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de REMITIR MI INFORME DE LOS TRABAJOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS presentado por la empresa SALVIONI COSTRUCTORA representado por el Ing. Ramón Salvioni., mencionando la justificación técnica de los mismos, que cito a continuación:"***

Así también expone las siguientes consideraciones:

"CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL CON ID N° 400.924" del CONTRATO Nº 172/2021

VALENZUELA – ESC. BAS. N° 45 PROF. ADELA TORRES SANCHEZ								
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS								
Ítem	Rubro	Unidad de Medida	Presupuestado del contrato original	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto Ejecutado	Justificación

4	Demolición de pisos (incluye galería, escaleras y acceso principal	m2	17,9	17,9	274	16.880	4.625.120	Al momento de realizar una verificación en obra, se pudo observar que el piso de galería (baldosa calcárea) se encuentra en muy mal estado, ya que al querer realizar la reparación en sectores puntuales el mismo se desprendió en un gran porcentaje por lo que se recomienda el cambio total del mismo, la misma situación acontece con las escaleras de acceso desde el patio central.
10	Demolición de revoque de muros (incluye revoque lateral de escenario)	M2	45	45	20	9.648	192.960	
16	Contrapiso de cascote de 10cm (incluye galería y caminero de acceso principal)	m2	2,9	2,9	225	53.060	11.938.500	
17	Carpeta alisada para asiento de piso (galería y escaleras)	M2	65,3	65,3	239	40.000	9.560.000	
18	Piso granito tipo trafic 30x30 cm (acceso principal)	M2	125,47	125,47	35	125.300	4.385.500	
20	Provisión y colocación de pisos de baldosa calcárea en (galería completa)	m2	15	15	**190**	101.306	19.248.140	Estos adicionales se recomiendan a modo brindar confort y estética a la institución

TRABAJOS ADICIONALES

Ítem	Rubro	Unidad de Medida	Presupuestado del contrato original	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto Ejecutado	Justificación
1	Provisión y colocación de pisos de layota 30x30 (escaleras huella y contrahuella)	M2	0	0	49,4	82.000	4.050.800	Al realizar una verificación en obra, se pudo constatar que las escaleras existentes de acceso a galería requieren de un cambio de piso debido al mal estado en la que se encuentran, la misma situación para los revoques laterales del escenario y la mampostería de nivelación por lo que la fiscalización a mi
2	Reparación de cordón de cantero de acceso principal (ambos lados)	GL	0	0	1	450.000	450.000	
3	Revoque de muros de nivelación (incluye muro de nivelación de galería,	M2	0	0	30,56	43.000	1.314.080	

	guarda obra y escenario							cargo recomienda la realización de estos trabajos complementarios.
TOTAL, DE TRABAJOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS - IVA INCLUIDO								55.765.100

De acuerdo a la planilla expuesta más arriba el profesional termina señalando que "***Observación 1: Los trabajos adicionales y complementarios corresponden a las mediciones realizadas en obra.***

Por lo expuesto la Fiscalización a mi cargo justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados, por el monto de Gs. 55.765.100 (guaraníes cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cien)

Observación 2: El plazo para la ejecución de la mencionada Adenda, no se estipula en el mencionado documento ni en el SICP, debido a que el contrato original N°172/2021, sigue vigente y los trabajos de ejecución de esta adenda se estarían ejecutando dentro del plazo contractual del mismo. Por los motivos mencionados que se ajustan a la ley 2051/03 de contrataciones públicas art.62 convenio modificatorios".

Por lo tanto, atento a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma del Ing. Ramon Leopoldo Salvioni González en este caso, el **Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere necesario ampliar, <u>modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,</u>

la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".**

Además, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que si fuere necesario ampliar, modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, siempre y cuando no exceda el 20% del monto y plazo originalmente pactados y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 172/2021 el monto total asciende a G. 435.627.592 (guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos veinte y siete mil quinientos noventa y dos) dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado por el contratista teniendo en cuenta las planillas expuestas más arriba da un resultado de G. 55.765.100 Guaraníes cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cien) sobrepasa o no el porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (12.80%). Como puede observarse lo solicitado está por debajo del monto máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y

JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

- A) La Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental más el Código de Contratación debe arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados, que correspondería a trabajos complementarios n° 1 (uno) a ser otorgado al contratista.

- B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 172/2021 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

CC. UOC - Unidad Operativa de Contrataciones de GC.-